SECRETARÍA GENERAL

Santa Teresa 21 Casa Díaz Cassou 30005 Murcia Telf.: (968) 37 51 46

Expte. 6/19

Murcia, 15 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a Miriam Guardiola Salmerón, en calidad de Consejera de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería,

De otra parte, D. Vicente González Blázquez, con N.I.F. 50309492W, en nombre y representación de la empresa **VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS, VASBE, S.L.**, con N.I.F. B37033297, con domicilio social C/ La Honfría, nº 30-32. P.I. El Montalvo II, 37008 Salamanca, según consta en el poder consignado en la Escritura de fecha 31 de octubre de 2011, otorgada ante el Notario D. Julio Rodríguez García, del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Salamanca y nº 2411 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Turismo y Cultura en fecha 25 de marzo de 2019.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria consta en el expediente tramitado y fue emitido en su fecha.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido en fecha de 29 de marzo de 2019.

CUARTO: La autorización de la contratación, así como del gasto, por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (295.167,84 €) más el correspondiente IVA del 21% (61.985,25 €) lo que supone un total de 357.153,09 €, fue dada por Orden de esta Consejería de 29 de marzo de 2019.

QUINTO: La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (279.004,64 €), más el correspondiente Impuesto sobre el valor Añadido del 21% (58.590,98 €) lo que hace un total de 337.595,62 €, una vez reajustados los elementos del contrato afectado por el retraso en la adjudicación, fueron aprobados, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Orden de esta Consejería de fecha 12 de abril de 2019, a favor de la empresa VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS, VASBE, S.L., con N.I.F. B37033297.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento establecido en el artículo 198 del TRLCSP del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA SEDE DEL CENTRO DE RESTAURACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE (Contrato basado en el ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Expte. Nº 9499/2015 Y SU PRÓRROGA - Expte. Nº 9931/2018)".

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS, VASBE, S.L., con N.I.F. B37033297, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de cláusulas específico del contrato, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Turismo y Cultura.

TERCERA: El precio del contrato es de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (279.004,64 €), más el correspondiente Impuesto sobre el valor Añadido del 21% (58.590,98 €) lo que hace un total de 337.595,62 €, una vez reajustados los elementos del contrato afectado por el retraso en la adjudicación, que se obliga a pagar a esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Responsable administrativo del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.458B.22701 proyecto de gasto n° 34344, CPV 79713000-5 (servicios de guardias de seguridad) con el siguiente desglose por anualidades:

<u>Anualidad 2019</u>: 107.144,73 € <u>Anualidad 2020</u>: 171.340,16 € Anualidad 2021: 59.110,73 €

CUARTA: Para responder de cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Cultura, una garantía definitiva mediante **contrato de seguro**, por importe de 14.758,39 €, según se acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 8 de abril de 2019 y Nº de Registro CARM/2019/1000001029.

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato, una vez reajustado el mismo por Orden de 12 de abril de 2019, comenzará el 16 de abril de 2019 y finalizará el 5 de abril de 2021.

Los servicios se realizarán, en los horarios previstos en el Pliego de Cláusulas Específicas, en los adificios referidos.

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe favorable del Responsable administrativo del contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

SEXTA: De conformidad con la Orden de esta Consejería de 25 de marzo de 2019 y lo establecido en el Acuerdo Marco no procede la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

SECRETARÍA GENERAL

Santa Teresa 21 Casa Díaz Cassou 30005 Murcia Telf.: (968) 37 51 46

se graduarán con arreglo a lo

SEPTIMA: Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º a 8º y 213.1 del TRLCSP. Asimismo, en los contratos formalizados al amparo del Acuerdo Marco, la Consejería de Turismo y Cultura podrá aplicar las siguientes penalidades, que se descontarán en las facturas a abonar, previa comunicación escrita a la empresa:

- Las faltas de asistencia a un servicio y que no se cubran en un plazo máximo de dos (2) horas, así como las faltas de puntualidad reiteradas o abandono injustificado de un servicio, implicarán no pagar las horas o fracciones superiores a quince (15) minutos, y dará lugar a la siguiente penalización:
 - o Importe del triple del valor de las horas según modalidad, por cada hora o fracción superior a los quince (15) minutos no realizada.
 - Negarse a realizar un servicio, dará lugar a la siguiente penalización:
 - o El coste del servicio que no se realice, mientras persista la situación.

El importe de las penalizaciones, podrá ser descontado de cualquier servicio que se lleve a cabo por la empresa. El expediente se iniciará a propuesta del Responsable Administrativo del contrato.

OCTAVA: De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer una disminución en el precio del contrato de hasta un 15%.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 TRLCSP y Pliego de cláusulas específico, este contrato podrá modificarse aumentando el volumen de obligaciones en el caso de que el equipo de trabajo no pueda absorber el aumento de la demanda del servicio con respecto al inicialmente contratado. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer un aumento en el precio del contrato de hasta un 15%.

El procedimiento para hacer efectiva las citadas modificaciones será el establecido con carácter general en el artículo 211 del TRLCSP, previo informe del responsable administrativo del contrato.

NOVENA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP y con los efectos previstos en el artículo 225 y 309 TRLCSP. También se consideran causas de resolución las previstas en la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco.

DECIMA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto

1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA: El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE TURISMO

Y CULTURA

Fdo.- Miriam Guardiola Salmerón

Fdo.- Vicente González Blázquez